



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 887 11 OCT. 2017

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

Que el DOCENTE DE AULA, JULIS DE JESUS TOVAR QUEVEDO identificada con cedula de ciudadanía N°. 45741759, con nombramiento PROVISIONAL, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto Médico Laboral que emite lo siguiente:

CONCEPTO MEDICO LABORAL	
CEDULA DE CIUDADANIA	45741759
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIS DE JESUS TOVAR QUEVEDO
CARGO	DOCENTE DE AULA
MUNICIPIO DE ORIGEN	SAN JACINTO DEL CAUCA
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ORIGEN	IE PLACIDO RETAMOZA SEDE BERMUDEZ del Municipio de San Jacinto del Cauca - Bolivar
NIVEL	PRIMARIA
AREA	PRIMARIA
RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA	

"PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE H401-H110, EN CONTROL MEDICO POR OFTALMOLOGIA CUYA ESPECIALIDAD RECOMIENDA CONTROLES PERIODICOS FRECUENTES POR PATOLOGIA VISUAL ACTUAL.

POR TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SALUD OCUPACIONAL RECOMIENDA:

1. SE SUGIERE QUE LABORE EN AREA CON FACIL ACCESO A SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD POR ANTECEDENTES MEDICOS ACTUALES.
2. LIMITAR ESFUERZOS FISICOS Y VISUALES SEVEROS, ADEMAS EVITAR TRABAJO DE CAMPO DONDE SE EXPONGA A ESTIMULOS LUMINICOS (LUZ SOLAR O ARTIFICIAL) DE GRAN INTENSIDAD CON TEMPERATURAS ELEVADAS.
3. DISMINUIR ACTIVIDADES QUE GENEREN VIBRACION INTENSA DE CABEZA PARA EVITAR LESIONES OCULARES E INTRAOCULARES QUE AGRAVEN ESTADO ACTUAL
4. DISMINUIR EXPOSICION DIRECTA DE SUS OJOS A POLVOS, HUMOS, GASES O VAPORES QUE GENEREN IRRITACION CONJUNTIVAL
5. DISMINUIR EXPOSICION A LUZ SOLAR DIRECTAMENTE EN SUS OJOS POR MAS DE UNA HORA CONTINUA.
6. EVITAR MOVIMIENTOS VIBRATORIOS O BRUSCOS DE LA CABEZA QUE PUEDAN GENERAR ALGUN TRAUMATISMO.
7. NO REALIZAR ACTIVIDADES QUE REQUIERAN VISION BINOCULAR COMO TRABAJOS EN ALTURAS Y MANEJO DE AUTOMOTORES..."

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **UR DE ARMENIA** del municipio de



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

887 1

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Pinillos – Bolívar, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado de la educadora **JULIS DE JESUS TOVAR QUEVEDO** del NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que el traslado que se ordena mediante el presente acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en la circular 22 de 2013 expedida por esta Secretaría.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

**Artículo 1.** Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD** a la DOCENTE DE AULA, **JULIS DE JESUS TOVAR QUEVEDO** identificada con cedula de ciudadanía N°. **45741759**, del NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA, desde el(la) **IE PLACIDO RETAMOZA SEDE BERMUDEZ del Municipio de San Jacinto del Cauca - Bolívar** hacia el(la) **I.E. DE ARMENIA** del municipio de Pinillos – Bolívar.

**Artículo 2.** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

**Artículo 3.** Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

11 OCT. 2017

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

**OSCAR A. MARIN VILLALBA**  
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo.  
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal  
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.

04/09/2017.